



RESOLUCIÓN No. CSJTOR23-109
15 de marzo de 2023

“Por la cual no se avoca conocimiento de una solicitud de vigilancia judicial administrativa por haber sido objeto de acumulación en decisión anterior”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL TOLIMA

En ejercicio de las facultades legales conferidas en el numeral 6° del artículo 101 de la ley 270 de 1996, y en especial las reglamentarias establecidas en el Acuerdo PSAA- 8716 de 2011 y Circular No. PSAC10-53 de 2010, y según lo aprobado en sesión ordinaria del Consejo Seccional del 15 de marzo de 2023, y

CONSIDERANDO

Que el día 3 de marzo de 2023, se recibió por reparto oficio suscrito por la señora MARTHA JOSEFA POMAR GRIMALDO, asignado al Despacho bajo el número de extensión EXTCSJTO23-800, por medio del cual solicita vigilancia judicial administrativa en contra del Juzgado Primero de Familia de Ibagué, asignándosele el número interno de vigilancia judicial administrativa N° 2023-0038

Que la quejosa en su escrito petitorio señala, una presunta mora por parte del Juzgado Primero de Familia de Ibagué, en la fijación de fecha para audiencia, solicitada mediante memoriales de fecha 10 de febrero y 11 de noviembre de 2022, sin recibir pronunciamiento alguno del Despacho Judicial.

Que al Despacho 002 del Consejo Seccional, el 14 de marzo de 2023, nuevamente le correspondió por reparto, el conocimiento de la Vigilancia Judicial Administrativa N° 2023-0044, que fue trasladada por parte de la Comisión de Disciplina Judicial del Tolima vía correo electrónico, la cual versa sobre los mismos hechos, peticiones y despacho judicial, que fueron estudiados, tramitados y decididos a través de la Vigilancia Judicial Administrativa N° 2023-0038, que fue asignada a este mismo despacho bajo el número extensión EXTCSJTO23-929.

Así las cosas, en virtud de los principios constitucionales y legales de economía, eficacia y celeridad, y con observancia a la información registrada en esta nueva solicitud de vigilancia judicial, relativa a la identidad de la peticionaria, número de proceso, pretensiones, despacho judicial vigilado y similitud en los hechos narrados; advierte esta judicatura, que la solicitud trasladada procedente de la Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Tolima, ya fue objeto de estudio, tramite y decisión, por lo tanto resulta pertinente, no avocar conocimiento de ésta última solicitud de vigilancia, en cuanto y en tanto resulta procedente su acumulación. En consecuencia, debe estarse a lo resuelto en lo decidido mediante el trámite dado a la vigilancia judicial administrativa tramitada bajo radicación 2023-0038, donde se procedió a la acumulación de ésta última solicitud, radicada con el N° 2023-0044, la que hace parte integral de la decisión primigenia, en aras de evitar un desgaste judicial y administrativo.

Por lo antes expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima,

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. NO AVOCAR conocimiento de la última solicitud de vigilancia judicial administrativa N° 2023-0044, presentada por la señora MARTHA JOSEFA POMAR GRIMALDO, por lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°. ACUMULAR la solicitud de vigilancia Judicial Administrativa No. 2023-0044 a la Radicada bajo el No. 2023-0038, trasladada por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Tolima y proceder de conformidad a lo allí resuelto.

ARTÍCULO 3°. ENTERAR del contenido de la presente Resolución a la señora MARTHA JOSEFA POMAR GRIMALDO, en calidad de peticionaria y a la Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Tolima.

ARTÍCULO 4°. - Contra la presente decisión procede únicamente el recurso de reposición, a la luz de la Ley 270 de 1996 y del Artículo Octavo del Acuerdo PSAA11-8716 de 2011, por ser este trámite de única instancia, el cual deberá interponerse ante este Consejo en la diligencia de notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a esta, y con el lleno de los requisitos establecidos en los artículos 74 y 76 del C.P.A.C.A.

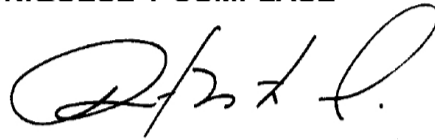
Dada en Ibagué, a los quince (15) días del mes de marzo de Dos Mil Veintitrés (2023)

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



ÁNGELA STELLA DUARTE GUTIÉRREZ
Magistrada

ASDG/apos



RAFAEL DE JESÚS VARGAS TRUJILLO
Magistrado